

1. Padrón tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos en su modalidad de inmuebles sujetos a tributación a los que el cobro de la tasa no se realice a través de la inclusión de la misma en la facturación por suministro de agua.
2. Padrón tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.
3. Padrón tasa ocupación de terrenos por quioscos.

Durante el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los citados padrones fiscales podrán ser examinados en el departamento de Tesorería-Rentas de este Ayuntamiento sito en la calle Cervantes número 69, de Coria del Río.

Contra los padrones fiscales y las liquidaciones a él incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que los ha aprobado en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública a que se refiere este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 52 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo voluntario de pago de estos tributos es desde el 3 de septiembre al 6 de noviembre de 2018.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo, y para general conocimiento.

En Coria del Río a 13 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-4621

GERENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2018, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante Resolución número 213/2018, de 8 de mayo, se han aprobado las Bases de la Convocatoria que regirán la creación de una bolsa de empleo en la Escuela Municipal de Música «Maestro Manuel Martel», para la categoría de Profesor/a con la especialidad de Trompa, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA «MAESTRO MANUEL MARTEL» DE GERENA, DE LA CATEGORÍA DE PROFESOR/A CON LA ESPECIALIDAD DE TROMPA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto conformar una bolsa de empleo en la Escuela Municipal de Música «Maestro Manuel Martel» de Gerena, de la categoría de Profesor/a con la especialidad de Trompa, con la finalidad de efectuar las contrataciones laborales temporales que se precisen en función de las necesidades del curso académico, así como de las bajas de I.T. que acontezcan, de las vacaciones, maternidades, permisos retribuidos, etc.

La especialidad musical para la cual se abre esta bolsa de empleo es:

* TROMPA.

La jornada laboral y número de horas se establecerá en función del número de alumnos matriculados en la especialidad.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento de Gerena, sólo mera expectativa.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Los/as interesados/as en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir antes del último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o ser extranjero con residencia legal en España, sin perjuicio en lo dispuesto en el art. 57 LEBEP.
- Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título requerido para la especialidad objeto de esta convocatoria, según se establece: Título profesional o Superior de Música: Especialidad Trompa (RD 617/1995), título superior de trompa o título de Profesor de Trompa (decreto 2618/1966). Título de Graduado en Música: Especialidad en Interpretación (Instrumento Trompa).
- No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No tener incapacidad física o incompatibilidad que inhabilite el ejercicio de las funciones a desarrollar.
- A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, deberá estar en posesión del certificado que acredita que no consta como integrante del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

TERCERA. INSTANCIAS O SOLICITUD.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en la web municipal www.gerena.es, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Gerena y en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobadas las mismas por Junta de Gobierno Local.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas bases (anexo I), y deberán acompañarse de copia de los requisitos exigidos en el apartado segundo, así como de los méritos a valorar (titulaciones, cursos, jornadas...). Para demostrar experiencia profesional se adjuntará copia de los contratos laborales, certificados de empresas, e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social; así como del D.N.I. (sin perjuicio de que pueda ser requerida la documentación original).

En caso de titulación extranjera, ésta se presentará debidamente homologada.

Los títulos o méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, deben venir traducidos por el organismo oficial competente, de no ser así no se tendrán en cuenta la titulación o méritos aportados.

Las referidas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gerena, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y hasta las 14,00 horas del último día de plazo; Sede Electrónica, así como en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, resolución de la Alcaldía con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con puntuación de méritos, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo se publicará resolución de la Alcaldía con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así mismo en el Tablón de anuncios y en la página web.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Por resolución de Alcaldía se designará un tribunal calificador y estará compuesto por un Presidente/a, cuatro vocales y serán asistidos por un/a Secretario/a, designándose un suplente por cada uno de los miembros del mismo, pudiendo actuar uno u otro indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que sólo tendrá voz, pero no voto.

SEXTA. PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección constará de dos partes:

1.^a Fase de valoración: (Hoja de autobaremación anexo II).

1.1. Titulación: (máximo 2 puntos).

*	Por titulación superior de Música en la especialidad de Trompa	1 punto
*	Por una titulación universitaria, siempre que esté relacionada con las funciones de la plaza a ocupar	0,50 punto
*	Master universitario, siempre que esté relacionado con las funciones de la plaza a ocupar	0,30 punto

1.2. Formación: (máximo 2 puntos).

Por realización de cursos de formación y especialización en Conservatorios, Administraciones Públicas y Sindicatos, directamente relacionados con las enseñanzas a impartir y metodología:

—	Por cada 10 horas de formación en cursos, jornadas, congresos, y/o seminarios	0,02 puntos
---	---	-------------

1.3. Experiencia Profesional (máximo 4 puntos):

La valoración de los méritos se realizarán en base a los siguientes aspectos:

a)	Por cada mes completo de servicios prestados como profesor de instrumento en la especialidad a la que se opta en Escuelas de Música Municipales	0,05 puntos
b)	Por cada mes completo de servicios prestados como profesor de instrumento en la especialidad a la que se opta en otras Entidades Públicas o Privadas	0,03 puntos

2.^a Fase de entrevista:

El Tribunal de selección convocará a los aspirantes que reúnan los requisitos para celebrar una entrevista donde se comprueban los conocimientos, competencias, aptitudes y capacidad analítica de los aspirantes.

A) Entrevista Personal: Máximo 2 puntos.

A determinar por el Tribunal en relación a las tareas propias de la plaza ofertada. El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases para decidir al respecto a lo no contemplado en las mismas.

SÉPTIMA. CALIFICACIONES Y RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN.

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de puntuación, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de valoración y en la fase de entrevista.

Los empates se resolverán a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

OCTAVA. PROPUESTA DE SELECCIÓN, DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Una vez finalizada ambas fases de selección, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento, la propuesta provisional de selección de los aspirantes que conformarán la bolsa de empleo de la categoría de Profesor/a de Música con especialidad de Trompa, por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, vistas y resueltas por el Tribunal las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la propuesta definitiva.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de que mediante Resolución del Presidente se constituya la Bolsa de Empleo.

La documentación original que acrediten los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria y los méritos aportados en la fase de concurso, serán entregados para su cotejo, en el registro general de este Ayuntamiento, en el momento de su llamamiento para ser contratado/a. Deberán presentarlo en el plazo de dos días hábiles contados a partir de dicho llamamiento. El/la aspirante que no presentara la referida documentación, se entenderá que desiste en su derecho a formar parte de la Bolsa de Empleo confeccionada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Terminado el plazo de exposición pública de la lista provisional, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, la lista definitiva con la relación de aspirantes conforme a la puntuación obtenida, y estará en vigor mientras no sea sustituida por una nueva.

Los llamamientos se efectuarán por orden de puntuación, mediante llamada telefónica, dejando constancia a través del e-mail al interesado/a. Los/as interesados/as deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización. Si el candidato rehúsa la oferta, se llamará al siguiente aspirante de la lista colocándose el renunciante en el último puesto de la misma. Si se renuncia una segunda vez quedará eliminado de dicha bolsa, excepto si esta fuera por motivo de enfermedad. Los contratos se realizarán para servicio determinado y en función de las exigencias de la Escuela Municipal de Música «Maestro Manuel Martel».

DÉCIMA. RECURSOS E INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Gerena a 18 de mayo de 2018.—El Alcalde, Javier Fernández Gualda.

ANEXO I

SOLICITUD BOLSA DE EMPLEO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA «MANUEL MARTEL».

PROFESOR ESPECIALIDAD: TROMPA.

Apellidos y nombre:
 Fecha de nacimiento: D.N.I. nº
 Dirección: c/ Población:
 Correo electrónico: Teléfono:
 Titulación:

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Gerena, y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria para formar parte de la Bolsa de Empleo en la Escuela Municipal de Música de Gerena, «Manuel Martel», de la categoría de Profesor en la especialidad de Trompa; que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud. Del mismo modo, el candidato declara no estar prestando servicios para la Función Pública o en su caso cuenta con la correspondiente declaración de compatibilidad.

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia de otras titulaciones.
- Certificados de realización de cursos de formación.
- Documentos acreditativos de la experiencia profesional (imprescindible informe de Vida Laboral, contratos de trabajo y/o Anexo I (servicios prestados en las Administraciones Públicas).
- Documento de autobaremación (según anexo II).

Gerena,de de 2018

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena.

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN BOLSA DE EMPLEO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA «MAESTRO MANUEL MARTEL» DE PROFESOR EN LA ESPECIALIDAD DE «TROMPA»

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:

2. Méritos a valorar:

2.1. Titulación: (Máximo 2 puntos).

<i>Denominación</i>	<i>Puntos</i>
Total	

2.2. Actividades de formación: (Máximo 2 puntos).

<i>Núm. de docum.</i>	<i>Denominación de la formación</i>	<i>Horas certificadas 0,02 puntos por cada 10 horas</i>	<i>Puntos</i>
Total puntuación apartado 2.2			

2.3. Experiencia profesional: (Máximo 4 puntos).

A) Por servicios prestados como profesor de instrumento en la especialidad que se opta en Escuelas de Música Municipales: (Máximo 3 puntos).

<i>Núm. de docum.</i>	<i>Nombre de la Escuela de Música Municipal</i>	<i>Núm. de meses</i>	<i>Puntos 0,05</i>	<i>Puntos</i>
Total puntuación apartado A)				

B) Por servicios prestados como profesor de instrumento en la especialidad a la que se opta en otras Entidades Públicas o Privadas. (Máximo 1 punto).

<i>Núm. de docum.</i>	<i>Nombre de la Administración pública o privada</i>	<i>Núm. de meses</i>	<i>Puntos 0,03</i>	<i>Puntos</i>

Núm. de docum.	Nombre de la Administración pública o privada	Núm. de meses	Puntos 0,03	Puntos
Total puntuación apartado B)				

Fase 1 : Total puntuación experiencia laboral.	
Fase 2 : Total puntuación actividades de formación y titulación.	
Tota 1 : Fase 1 + Fase 2	

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LRJCA).

2W-4081

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>, por plazo de treinta hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94, de fecha 25 de abril de 2018. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones. Es por ello que el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo, en el marco del artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto íntegro de la Ordenanza antes mencionada, definitivamente aprobado, se transcribe a continuación:

«TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.º *fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por derechos de examen», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º *hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Herrera, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de sus respectivas plantillas, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Herrera, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala.

Subgrupo cuotas.

A1 70 euros

A2 50 euros

C1 30 euros

C2 20 euros

Agrupaciones profesionales 10 euros.

Artículo 5.º *Devengo.*

Determina la obligación de contribuir a la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.